



Circular 695/21

ASUNTO

Acuerdo de prórroga del Concierto entre el Instituto Social de las Fuerzas Armadas y el Consejo General de Colegios Oficiales de Farmacéuticos, por el que se fijan las condiciones para la ejecución de la prestación farmacéutica del ISFAS a través de las oficinas de farmacia

DESTINATARIO

Ilmo/a. Sr/a. Presidente/a del Colegio Oficial de Farmacéuticos

Para su conocimiento y a los efectos oportunos, adjunto se remite el *Acuerdo de prórroga del Concierto entre el Instituto Social de las Fuerzas Armadas y el Consejo General de Colegios Oficiales de Farmacéuticos, por el que se fijan las condiciones para la ejecución de la prestación farmacéutica del ISFAS a través de las oficinas de farmacia*, suscrito en el día de ayer.

Madrid, 16 de julio de 2021

LA SECRETARIA GENERAL

ACUERDO DE PRÓRROGA DEL CONCIERTO ENTRE EL INSTITUTO SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS Y EL CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS OFICIALES DE FARMACÉUTICOS, POR EL QUE SE FIJAN LAS CONDICIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN FARMACÉUTICA DEL ISFAS A TRAVÉS DE LAS OFICINAS DE FARMACIA.

En Madrid, a 15 de julio de dos mil veintiuno,

REUNIDOS

De una Parte, D. José Luís Modrego Navarro, Secretario General Gerente del Instituto Social de las Fuerzas Armadas (ISFAS), actuando en nombre y representación del mismo y en ejercicio de las facultades que le asigna el artículo 18 del Reglamento General de la Seguridad Social de las Fuerzas Armadas, aprobado por Real Decreto 1726/2007, de 21 de diciembre,

De otra, D. Jesús Aguilar Santamaría, Presidente del Consejo General de Colegios Oficiales de Farmacéuticos de España (CGCOF), en nombre y representación de los titulares de oficinas de farmacia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, de Colegios Profesionales y del artículo 3 del Reglamento del Consejo General de Colegios Oficiales de Farmacéuticos.

En la representación que para cada uno de ellos queda indicada,

MANIFIESTAN

PRIMERO. - Con fecha el 9 de julio de 2015, ambas partes suscribieron Concierto por el que se fijan las condiciones para la ejecución de la prestación farmacéutica a través de las oficinas de farmacia (en adelante, Concierto), con efectos desde el 1 de septiembre de 2015 y con una duración de cuatro años a partir de dicha fecha, por lo que la vigencia inicial del mismo finalizó el 31 de agosto de 2019.

La cláusula 9 del Concierto prevé la posibilidad de prórroga de los efectos del mismo, por plazos de dos años, habiéndose prorrogado su vigencia durante dos años, hasta el 1 de septiembre de 2021 por Acuerdo suscrito el 4 de julio de 2019.

SEGUNDO. - Asimismo, con fecha 14 de julio de 2020 se suscribió una Adenda al Concierto, en la que se fijan las condiciones para la dispensación y facturación de las prescripciones realizadas a través de receta electrónica, incorporándose como ANEXO F del Concierto.



TERCERO.- La aplicación del referido ANEXO F ha puesto de manifiesto la necesidad de clarificar determinados aspectos relacionados con los procedimientos de facturación, grabación y digitalización de las Hojas Cupón Precinto (HCP).

En virtud de lo expuesto y en uso de la previsión recogida en la referida cláusula 9 del Concierto, ambas partes

ACUERDAN

PRIMERO. Prorrogar en todos sus términos el Concierto suscrito entre las partes, el 7 de julio de 2015, por el que se fijan las condiciones para la ejecución de la prestación farmacéutica a través de las oficinas de farmacia (en adelante, el Concierto), con las modificaciones introducidas en la Adenda al mismo suscrita el 4 de julio de 2020 que, asimismo se prorroga.

SEGUNDO. Aplicar en relación con la gestión de las HCP a las que se refiere el ANEXO F lo siguiente:

- En el caso las fórmulas magistrales, se deberá incorporar en la HCP el sello (500017 o 500058, en su caso) junto con el precio, o el código si lo tuviera.
- Para los casos de vacunas individualizadas, se deberá incorporar en la HCP el sello con el código 500009, y su precio junto con la etiqueta adhesiva, debiendo utilizar una HCP específica para estos productos.
- El modelo D.4 incluido en el Concierto pasará a denominarse "ACTA DE RECEPCIÓN DE RECETAS Y HOJAS CUPÓN PRECINTO"
- Se incluye un modelo D.5 el denominado "CERTIFICACIÓN DE VERACIDAD DE LAS IMÁGENES ESCANEADAS DE LAS RECETAS Y HOJAS CUPÓN PRECINTO" cuyo contenido se adjunta.

TERCERO. La prórroga tendrá efectos desde las cero horas del día uno de septiembre de 2021, fecha en que concluye la vigencia del acuerdo para la primera prórroga formalizado el pasado día cuatro de julio de 2019 hasta las veinticuatro horas del día treinta y uno de agosto de 2023.

CUARTO. La presente prórroga queda sometida a la existencia de crédito adecuado y suficiente en cada ejercicio para financiar las obligaciones derivadas de la misma.



Farmacéuticos

Consejo General de Colegios Farmacéuticos



ISFAS

Y en prueba de conformidad, se formaliza y se firma la presente prórroga por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y la fecha indicados al comienzo del presente documento.

EL SECRETARIO GENERAL GERENTE
DEL INSTITUTO SOCIAL DE LAS
FUERZAS ARMADAS

José Luis Modrego Navarro

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO
GENERAL DE COLEGIOS
OFICIALES DE FARMACÉUTICOS

Jesús Aguilar Santamaría

MODELO D.5

CERTIFICACIÓN DE VERACIDAD DE LAS IMÁGENES ESCANEADAS DE
LAS RECETAS Y HOJAS DE CUPÓN PRECINTO

D. _____, en nombre
del Colegio Oficial de Farmacéuticos de _____,

CERTIFICA:

Que, salvo error u omisión las recetas y hojas de cupón precinto escaneadas contenidas en los soportes informáticos entregados al Instituto Social de las Fuerzas Armadas se corresponden con las recetas y hojas de cupón precinto entregadas en soporte físico, y que en base a dicha información se ha elaborado la factura presentada al cobro del Instituto Social de las Fuerzas Armadas correspondiente al mes de del año

En a de de

Fdo.: